

RESOLUCIÓN 0298,
NEUQUÉN, 09 JUN 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 626-M-2011 y la Resolución N° 0565/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución consignada en el visto, se autorizó y aprobó la contratación de la firma JOTAFI S.A, para la prestación de doscientas (200) horas para el Servicio de mantenimiento del software S.I.Ge.Mi, con vigencia al día 14 de noviembre de 2024 y hasta el día 13 de mayo de 2025;

Que previo al vencimiento de la mencionada contratación, desde la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, se le solicitó a la Secretaría de Modernización la prórroga de la contratación con la firma JOTAFI S.A para la prestación del servicio de mantenimiento del software S.I.g.eMi, por el termino de seis (6) meses;

Que asimismo la Secretaria de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana expreso que el software S.I.g.eMi, es el principal sistema de gestión del municipio, el cual se encuentra vigente y funcional en todas sus áreas, teniendo como principales funciones: la completa gestión tributaria del tribunal municipal de faltas y la mesa general de entradas y salidas entre otras áreas;

Que debido a ello el Secretaria de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana destaco la imperiosa necesidad de continuar con el contrato celebrado con JOTAFI S.A el 14 de noviembre de 2024;

Que el artículo 1º) del contrato de servicio mensual de soporte y mantenimiento celebrado entre la empresa JOTAFI S.A y la Municipalidad de Neuquén, estableció que el contrato podrá prorrogarse por un periodo de seis 06 meses, debiendo la municipalidad manifestar dicha voluntad 30 días antes de operado el vencimiento del plazo contractual;

Que, en tal sentido, el Coordinador de la Secretaría de Modernización requirió a la firma JOTAFI S.A la presentación de una nueva propuesta, a los fines de prorrogar la contratación del servicio, por un total de doscientos (200) horas mensuales contemplando cuarenta (40) horas adicionales;

Que JOTAFI S. A propuso la prestación del Servicio remoto de Soporte y Mantenimiento del software S.I.ge.Mi con un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales no acumulativas, por el termino de seis (6) meses, computados desde el día catorce (14) de mayo de 2025 y hasta el día trece (13) de noviembre de 2025, por un valor mensual de pesos VEINTITRÉS

Ing. CRISTIAN M. HIRSCH
COORDINADOR
Secretaría de Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0298-25

MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$23.220.000,00), IVA incluido-;

Que asimismo, dicha propuesta estableció que para aquellos casos en los que el servicio contratado exceda las doscientas (200) horas contratadas, la firma JOTAFI S.A con previo aviso a LA MUNICIPALIDAD extenderá el consumo en hasta cuarenta (40) horas adicionales, las cuales podrán ser descontadas del próximo mes de Servicio o facturarse como horas adicionales al valor por hora por un monto de pesos ciento dieciséis mil cien con 00/100 (\$116.100,00) IVA, incluido, aplicando un descuento del 15% (quince por ciento) en horas adicionales de programación, adquisición y/o desarrollo de nuevos módulos y/o "Up Grades" de versiones de **SIGeM[®]**;

Que analizada la propuesta, desde la Secretaría de Modernización no se realizan objeciones tanto en los términos como en el importe, afirmando que el presupuesto presentado resulta conveniente teniendo en cuenta los precios que se manejan en el mercado;

Que la Coordinación de Modernización informó que el software S.I.ge.Mi. es el principal sistema de gestión del Municipio y que se encuentra vigente y funcional en sus distintas versiones desde el año 2000, teniendo como principal funcionalidad la completa gestión tributaria, la gestión de infracciones y expedientes del Tribunal Municipal de Faltas, la gestión de la Mesa de Entradas y Salidas, y sitio web de ingresos públicos;

Que por su parte, el Coordinador de Modernización informo que a través de la Resolución N° 304/2023 se adjudicó a la firma IDESUR S.R.L la licitación pública N°3/23 para la contratación del servicio de adaptación, desarrollo, instalación y mantenimiento de la plataforma tecnológica de gobierno integrado;

Que la referida Coordinación informo que la nueva plataforma tecnológica de gobierno integrado a la fecha no se encuentra operativa debido a que se está analizando tareas de relevamiento, diseño, implementación y migración de datos, por lo que el sistema nuevo se encuentra en fase de desarrollo y prueba, lo que hace que el mismo no se encuentre en condiciones operativas para su implementación dentro de los procesos administrativos municipales, por lo que resulta necesario hacer uso de la opción de prórroga previsto en el artículo 1º) del contrato de Servicio que fuera aprobado mediante Resolución N° 0565/24;

Que asimismo, manifestó que el sistema de software que Jotafi presta cumple con los requerimientos técnicos y que la empresa citada ha prestado el servicio solicitado de manera satisfactoria y continuada;

Que el área referida afirmó que resulta imperioso prorrogar el contrato del servicio debido a que ello permitirá realizar las modificaciones en el software requeridas por las distintas áreas usuarias del sistema;

Que la necesidad planteada se funda en razones de especial profesionalización de la contratista y en los antecedentes demostrativos de la capacidad especial en el ámbito municipal que así lo acredita;

Ing. CRISTIAN M. HIRSCH
COORDINADOR
Secretaría de Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0298-25

Que asimismo la firma JOTAFI S.A posee la propiedad intelectual de la marca SIGEMI integro la cual fue concedida mediante disposición DI-2023-290- APN- DNM#INPI;

Que no existiendo otra empresa que brindé dicho sistema, resulta imprescindible proceder a la contratación de la firma JOTAFI S.A;

Que resulta imprescindible para el Municipio contar con dichos Softwares a los fines de no afectar el normal funcionamiento de los sistemas informáticos de la Administración Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, y considerando que no existen actualmente sustitutos del Software S.I.Ge.Mi que resulten apropiados, la Secretaría de Modernización remitió el tenor de la prórroga del contrato de Servicios a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y JOTAFI S.A, para la prestación del Servicio de Mantenimiento del Software Si.ge.Mi, comprometiéndose la Municipalidad a abonar a la misma, la suma mensual de pesos VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$23.220.000,00) por un total de 200 horas mensuales en el marco de las excepciones previstas en el Artículo 3º), Inciso 2), Punto h), de la Ordenanza Nº 7838 y los Artículos 72º), Inciso e), y el 73º), Inciso 3), del Anexo I del Decreto Nº 0425/14 – Reglamentario del Régimen de Contrataciones;

Que si bien el legislador ha considerado a la licitación pública como regla general de las contrataciones, esta se constituye al mismo tiempo como una especie dentro del amplio género de sistemas de selección del contratista estatal, atento ser un procedimiento más, pero no el único;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, el referido Órgano Asesor sostuvo que: "...La doctrina de los autores reclama como presupuestos de esta excepción: a) la existencia de un ejecutor especializado; b) la fundamentación documentada de la necesidad de la especialización para la prestación del servicio o ejecución de la obra; c) la demostración de la capacidad especial y que acrediten la profesionalización del contratante para la presentación concreta que se solicita y d) la responsabilidad propia y exclusiva del contratado (Dictamen 198:178)"

Que con igual criterio la Oficina Nacional de Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de nacional de contrataciones ha dicho: "...Para que resulte procedente la causal de contratación directa por exclusividad, deberán satisfacerse los siguientes requisitos: 1) Acreditar que se trata de la adquisición de bienes o de la contratación de servicios, cuya venta o prestación es exclusiva de quienes tienen privilegio para ello o que sólo posee una determinada persona física o jurídica. La causal Sub-examine responde a un criterio objetivo, en el sentido que la circunstancia por la que se permite la posibilidad de contratar con un único oferente recae en las cualidades objetivas del bien o servicio que se contrata, por ejemplo, en el hecho que de ese bien o servicio sólo puede ser comercializado por determinado contratista en virtud de un privilegio para ello...";

Ing. CRISTIAN M. HIRSCH
COORDINADOR
Secretaría de Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0298-25

Que mediante Pase N° 582/25 la Coordinación de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informo que en el presupuesto del ejercicio 2025 se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el presente gasto en la Subsecretaría de Tecnologías, con cargo a la Actividad: "Servicios Informáticos y Telecomunicaciones", partida principal "Servicios", imputación: 9-UT-1-1-0-2 del presupuesto general de gastos vigente;

Que la mencionada Coordinación Informo que el monto total del contrato asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve millones trescientos veinte mil con 00/100 (\$139.320.000,00), por el termino de seis (6) meses, procediendo a realizar la Carga Preventiva para el presente ejercicio;

Que mediante Dictamen N° 61/25, tomó intervención la Dirección de Asuntos legales dependiente de la Secretaría de Modernización manifestando no tener observaciones legales que formular a la presente contratación;

Que, en el mismo sentido, se pronunció mediante dictamen N°104/2025 la dirección de Asesoramiento Legal contando con la conformidad de la Coordinación de Asuntos Legales, ambas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y la de Modernización han evaluado la oportunidad y conveniencia de la presente contratación;

Que mediante Decreto N° 195/2025 se dejó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en consecuencia, corresponde emitir la presente norma legal en los términos del Artículo 3º), Inciso 2), Punto h), de la Ordenanza N° 7838 y los Artículos 72º), Inciso e), y el 73º), Inciso 3), del Anexo I del Decreto N° 0425/14 – Reglamentario del Régimen de Contrataciones;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN,
EL SECRETARIO DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN
CIUDADANA**

Y

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZÁSE Y APRÚEBASE la prórroga de la contratación del
----- servicio de soporte y mantenimiento técnico del software SIGEMI,

Ing. CRISTIAN M. HIRSCH
COORDINADOR
Secretaría de Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0298-25

por aplicación de la cláusula primera del contrato de servicios suscripto en el marco de la Resolución N° 0565/24 por el plazo de 6 meses, contados a partir del día 14 de mayo de 2025 hasta el día 13 de noviembre de 2025 inclusive, a favor de la empresa JOTAFI S.A, CUIT N° 30-70867927-1, titular del citado contrato, por la suma mensual de veintitrés millones doscientos veinte mil con 00/100 (\$23.220.000,00) correspondiente a doscientas horas (200) de servicio mensual de Soporte y mantenimiento del software S.i.ge.Mi, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor de la prórroga de contrato obrante a fs. ----- 990/992 del Expediente OE N° 626-M-2011, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa, de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución ----- se atenderá con cargo a la Actividad: "Servicios Informáticos y Telecomunicaciones", Imputación: 9-UT-1-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", del presupuesto general de gasto vigente.

Artículo 4º) A través de la Secretaría de Modernización, efectúese las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 5º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de ----- Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídense y páguese los importes que surjan de lo dispuesto en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

**FDO.)
LABRIN
SCHPOLIANSKY
HURTADO**

Ing. CRISTIAN M. HIRSCH
COORDINADOR
Secretaría de Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN